

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Marzo 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 919

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Bujalance, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 13, 14 y 15 del corriente mes se verificará la contrastación en Bujalance y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que

deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos, para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 5 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 922

Número del expediente 7.145

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Jiménez Roldán, vecino de Córdoba, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Febrero de 1913, solicitando se le concedan dieciocho pertenencias de la mina denominada «Carmen», de mineral hierro, sita en el término de Obejo y paraje conocido por Vega de los Papelillos y caserío de Campo bajo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Febrero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la 7.ª estaca del registro «2.ª Pilar» núm. 4022, y en dirección de la línea 7.ª á 1.ª estaca de esta mina (N: 30º O.) se medirán 70 metros y se determinará un punto auxiliar. De este punto auxiliar se medirán 50 metros al E. 22º N. y se fijará el punto de partida. Desde este último punto se medirán 200 metros al E. 22º N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª al S. 22º E. 100 metros y 2.ª; de 2.ª al E. 22º N. 200 metros y 3.ª; de 3.ª al N. 22º O. 500 metros y 4.ª; de 4.ª al O. 22º S. 400 metros y 5.ª, y de 5.ª al S. 22º E. 400 metros para volver al punto de partida y cerrar el perímetro de las dieciocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 923

Número del expediente 7.146

Hago saber: que por don Sebastián Barrios, representante de don José Ojeda, y vecino de Córdoba, se ha presentado

en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Febrero de 1913, solicitando se le concedan doscientas veinticinco pertenencias de la mina denominada «Cerro Bermejo», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje nombrado Cerro Bermejo, en la dehesa de las Piedras, de los señores don Humberto y don Jaime de Monastegui; lindando por Norte con la dehesa de Alcornocal de Tendero y Berro, de don Antonio Jiménez Bermúdez; por Sur arroyo de Guadalora; por E. con terrenos comunales de Hornachuelos, y por O. con olivar nuevo del Desmonte, de don Vicente Benítez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Febrero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el extremo E. de una calicata abierta en la del citado Cerro Bermejo. Las visuales del punto de partida son: al centro del campanario de la ermita del cortijo de las Escalonias S. 28º O.; al centro del molino de Buenavista S. 34º 15' O., y á la cúspide del cerro de los Revoletones O. 6º 15' N. Desde el punto de partida se medirán al S. O. 200 metros y 1.ª estaca; de 1.ª al N. O. 1300 y 2.ª; de 2.ª al N. E. 900 y 3.ª; de 3.ª al S. E. 2500 y 4.ª; de 4.ª al S. O. 900 y 5.ª, y de 5.ª al N. O. á 1.ª 1200, para cerrar el perímetro solicitado. Todos los rumbos son magnéticos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Presidencia

Circular núm. 945

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, con fechas 4 y 5 del actual, me comunica lo que sigue:

1.º Que consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo de 1907 y en vista de lo solicitado por don Estéban Galisteo, ha habilitado al Notario de Baena don Pedro Salvador Tenorio Vázquez para que pueda ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos anteriores, simultáneos y posteriores y en cada una de las secciones en el distrito electoral de Priego en las próximas elecciones para Diputados provinciales que han de verificarse el domingo 9 del actual; y

2.º Que consiguiente al mismo Real decreto y en vista de lo solicitado por don Rafael Delgado, ha habilitado también al Notario de Cabra don Ildefonso Urquia para que pueda ejercer las mismas funciones en los mismos actos y secciones electorales de Benamejí, Iznájar y Palenciana, correspondientes al mismo distrito de Priego, en las citadas próximas elecciones de Diputados provinciales.

Lo que en cumplimiento del artículo 2.º del precitado Real decreto se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 6 de Marzo de 1913.—El Presidente, José Tello.

Juntas municipales del Censo electoral

LUCENA

Núm. 925

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que por dicha Junta, en sesiones celebradas el 23 y 28 del mes anterior, han sido designados Adjuntos y Suplentes que en unión del Presidente ya designados deben constituir las Mesas electorales en la elección de Diputados provinciales que se halla convocada para el día 9 del actual:

Distrito primero.—Sección primera
Primer Adjunto, Ortega Muñoz de Toro Pedro.

Segundo Adjunto, Nadal Lafuente Pedro.

Primer Suplente, Escudero Pino Cristóbal.

Segundo Suplente, Jiménez Alba Pedro.

Distrito primero.—Sección segunda
Primer Adjunto, Montis Valle Juan.

Segundo Adjunto, Moreno Luque Manuel.

Primer Suplente, Córdoba López Antonio.

Segundo Suplente, Garzón Muñoz Joaquín.

Distrito primero.—Sección tercera
Primer Adjunto, Torres Muñoz Vicente Antonio.

Segundo Adjunto, Pino Blancas Pedro.

Primer Suplente, González Fernández Casimiro.

Segundo Suplente, Flores Cobacho Francisco.

Distrito segundo.—Sección primera
Primer Adjunto, Moreno González Fernando.

Segundo Adjunto, Moreno Rodríguez Juan.

Primer Suplente, López Aneri José.

Segundo Suplente, López Marmol Manuel.

Distrito segundo.—Sección segunda
Primer Adjunto, Rueda Muñoz Antonio.

Segundo Adjunto, Morante Henares Francisco.

Primer Suplente, Cuenca Luque Juan.

Segundo Suplente, Lara Cárdenas Gregorio.

Distrito segundo.—Sección tercera
Primer Adjunto, Molero Peña José.

Segundo Adjunto, Mellado Guijarro Antonio.

Primer Suplente, Luque Puig Tomás.

Segundo Suplente, Luque Onieva Juan Antonio.

Distrito segundo.—Sección cuarta
Primer Adjunto, Montes Román Juan José.

Segundo Adjunto, Morales Pérez Francisco.

Primer Suplente, López López Juan.

Segundo Suplente, López García Rafael.

Distrito tercero.—Sección primera
Primer Adjunto, Valle León Manuel.

Segundo Adjunto, Rodríguez Jurado Juan.

Primer Suplente, Aragón Romero Miguel.

Segundo Suplente, Antrás Duclos José.

Distrito tercero.—Sección segunda
Primer Adjunto, Porras Rodríguez Rafael.

Segundo Adjunto, Ramírez Prieto José.

Primer Suplente, López Liger Manuel.

Segundo Suplente, Burgos Fuillerat Antonio Felipe.

Distrito tercero.—Sección tercera
Primer Adjunto, Monroy Pérez Francisco.

Segundo Adjunto, Moreno Jiménez Juan Antonio.

Primer Suplente, López López Juan.

Segundo Suplente, Leiva Medina Francisco.

Distrito tercero.—Sección cuarta
Primer Adjunto, Marín Ramírez Juan Antonio.

Segundo Adjunto, Moreno Flores Antonio.

Primer Suplente, Lérida Fernández Andrés.

Segundo Suplente, Lara Muñoz Juan.

Distrito cuarto.—Sección primera
Primer Adjunto, Montes Flores Antonio.

Segundo Adjunto, Montes Muriel Francisco.

Primer Suplente, Luna Hidalgo Juan de la Cruz.

Segundo Suplente, Luna Fernández Gregorio.

Distrito cuarto.—Sección segunda
Primer Adjunto, Muñoz Moreno José.

Segundo Adjunto, Maldonado Prado Francisco.

Primer Suplente, Gómez Córdoba Antonio.

Segundo Suplente, López Pino Rafael.

Distrito cuarto.—Sección tercera
Primer Adjunto, Manjón Cabeza Serrano Francisco.

Segundo Adjunto, Porro Martínez Luis.

Primer Suplente, Alvarez Sotomayor Curado Francisco.

Segundo Suplente, Gómez Delgado Antonio.

Distrito quinto.—Sección primera
Primer Adjunto, Manjón Cabeza Lave-la Domingo.

Segundo Adjunto, Madrigal Ruiz Mateo.

Primer Suplente, García Cantero Isidro.

Segundo Suplente, Flores López Miguel.

Distrito quinto.—Sección segunda
Primer Adjunto, Muñoz Moreno Joaquín.

Segundo Adjunto, Nieto Franco Antonio.

Primer Suplente, Lozano Lozano Cayetano.

Segundo Suplente, Luque Beltrán Juan.

Y para que se remita al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena á primero de Marzo de mil novecientos trece.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.º B.º: A. Chacón.

Núm. 946

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que por dicha Junta y en sesión celebrada el día de hoy, han sido designados Adjuntos y Suplentes para la elección de Diputados provinciales, los señores electores que se detallan, en sustitución de los anteriormente designados, cuyas renuncias han sido admitidas por expresada Junta:

Distrito primero.—Sección primera
Adjunto primero, Orellana Rodríguez Antonio.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjunto primero, Mora Chacón Pedro.

Distrito primero.—Sección tercera
Adjunto primero, Torres Muñoz José.

Adjunto segundo, Serrano Rivera Francisco.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjunto segundo, Moreno Gómez Miguel.

Distrito segundo.—Sección tercera
Adjunto primero, Molero Orellana Rafael.

Suplente segundo, Lozano Ruiz Isidoro.

Distrito segundo.—Sección cuarta
Adjunto segundo, Montero Serra Salvador.

Distrito tercero.—Sección segunda
Adjunto primero, Manjón Cabeza Ber-gillos Santos.

Suplente segundo, Camilleri Quintana Vicente.

Distrito tercero.—Sección tercera
Suplente segundo, López Aragón Rafael.

Distrito tercero.—Sección cuarta
Suplente segundo, Jiménez Marmol Andrés.

Distrito cuarto.—Sección primera
Adjunto primero, Moral Sánchez Fernando.

Suplente primero, Lozano Durán Antonio.

Distrito cuarto.—Sección segunda
Suplente segundo, López Peinado José.

Y para que se remita al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena á tres de Marzo de mil novecientos trece.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—Visto bueno: A. Chacón.

ADAMUZ

Núm. 946

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en esta Secretaría de mi cargo se sigue un expediente para llevar á efecto las elecciones de Diputados provinciales que tendrán lugar el nueve de Marzo próximo, por el distrito electoral de esta villa, en cuyo expediente se halla un acta celebrada por dicha Junta en el día de hoy, en la que consta haberse hecho los nombramientos de Adjuntos y Suplentes de los dos distritos de este término, para que en unión de los Presidentes y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de expresada elección, recayendo los nombramientos que se han hecho en la forma que preceptúa el artículo treinta y siete de la vigente ley, en los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos don Juan Arenas Ramiro y don Juan Ayllón Cerezo.

Suplentes don Lorenzo Torres Ranchal y don José del Rosal Fimia.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjuntos don Pedro Albacete Serrano y don Antonio Barbado Madueño.

Suplentes don Francisco Toledano Ramiro y don Ignacio Sanchez Fernández.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos don Tomás Amil Pizarro y don Matias Arévalo Sánchez.

Suplentes don Francisco Vázquez Serrano y don Manuel Santos Pérez.

Así consta del expediente á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, extendiendo la presente, visada por el señor Presidente, en Adamuz á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—Salvador Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Vargas.

ESPEJO

Núm. 946

Don Emiliano García López, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada el día veintitres del actual por expresada Junta, para la designación de Adjuntos y

Suplentes que han de formar parte de las Mesas electorales de este término municipal, en las elecciones de Diputados provinciales convocadas para el día nueve del próximo mes de Marzo, lo fueron los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Primer adjunto don José Ramírez Pineda.

Segundo Adjunto don Cristóbal Pineda Castro.

Suplentes don Nicanor Crego Pérez y don Enrique Jiménez García.

Distrito primero.—Sección segunda
Primer Adjunto don Julio Medina Muñoz.

Segundo Adjunto don Antonio Medina Ramírez.

Suplentes don Amador Fernández Carrillo y don Antonio Lucena Ramírez.

Distrito segundo.—Sección primera
Primer Adjunto don Agustín Leva Ramírez.

Segundo Adjunto don Antonio Medina Muñoz.

Suplentes don Antonio Luque Langa y don Eduardo Luque Perales.

Distrito segundo.—Sección segunda
Primer Adjunto don José María Pineda López.

Segundo Adjunto don Francisco Medina Romero.

Suplentes don Antonio López Ramírez y don Francisco Luque Leiva.

Distrito tercero.—Sección primera
Primer Adjunto don Bautista Pérez Luque.

Segundo Adjunto don Miguel Márquez Lucena.

Suplentes don Francisco Luque Alferez y don Atanasio Lucena Ramírez.

Distrito tercero.—Sección segunda
Primer Adjunto don Alfredo Luque Córdoba.

Segundo Adjunto don Bartolomé Madrid Urbano.

Suplentes don José Luque Santos y don Antonio Luque Jurado.

Y al objeto de remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Espejo á primero de Marzo de mil novecientos trece.—Emiliano García. V.º B.º: El Presidente, Manuel Segura.

MONTURQUE

Núm. 946

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas levantadas por expresada Junta, aparece la que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Monturque á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, previa convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Pablo Porcel Fernández, se reunieron en el local que viene designado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación: don Antonio Urbano Cazorla, don Francisco Ramos Montemayor, don Joaquín Baena de la Plaza y don Francisco Cosano Valle.

Abierta la sesión por el señor Presi-

dente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Diputados provinciales para el día nueve de Marzo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diecisiete del actual, y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito único.—Sección única

Don Lorenzo Marín Marín y don José Polonio Díaz, Adjuntos.

Don Antonio Urbano Cazorla y don Basilio Molina Amo, Suplentes.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Pablo Porcel.—Antonio Urbano.—Francisco Ramos.—Joaquín Baena.—Francisco Cosano.—Agustín Amo.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y sea remitida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Agustín Amo.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Porcel.

BENAMEJI

Núm. 947

Don José Marrón Ariza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del expediente general de elecciones, ramo especial de constitución de las Mesas electorales, han sido designados en definitiva para Adjuntos y para Suplentes de los mismos, en las elecciones provinciales convocadas para el día nueve de Marzo actual, los electores que respecto de cada una de las tres secciones que comprende este término municipal, se expresan á continuación:

Distrito primero.—Sección única

Adjunto primero don Francisco Espejo Lara.

Adjunto segundo don Juan Albertos Casado.

Suplente primero don Antonio Velasco Muriel.

Suplente segundo don Francisco Ramírez Moreno.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjunto primero don Antonio Acero Reina.

Adjunto segundo, don Francisco Herrera Ariza.

Suplente primero, don José Vida Avila.

Suplente segundo, don Antonio Velasco Luque.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjunto primero, don José Aguilar Barragán.

Adjunto segundo, don José Pacheco Arjona.

Suplente primero, don Miguel de la Torre Pacheco.

Suplente segundo, don Manuel Vida Avila.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la expresada Junta, en Benamejí á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—José Marrón.—V.º B.º: Nieto.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 942

Edictos

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de veintitres de Marzo de mil novecientos siete y en vista de lo solicitado por don Estéban Galisteo, se habilita al Notario de Baena don Pedro Salvador Tenorio Vázquez para que pueda ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos anteriores, simultáneos y posteriores y en cada una de las secciones del distrito electoral de Priego en las próximas elecciones para Diputados provinciales que han de verificarse el domingo nueve de los corrientes.

Sevilla 4 de Marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, Federico Herrero.

Núm. 943

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de veintitres de Marzo de mil novecientos siete y en vista de lo solicitado por don Rafael Delgado, se habilita al Notario de Cabra don Ildefonso Urquía para que pueda ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos anteriores, simultáneos y posteriores en el distrito de Priego-Rute en las secciones de Benamejí, Iznajar y Palenciana en las próximas elecciones para Diputados provinciales que han de verificarse el domingo nueve de los corrientes.

Sevilla 5 de Marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, Federico Herrero.

Núm. 944

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de veintitres de Marzo de mil novecientos siete y en vista de lo solicitado por don Rafael Barrios Enriquez, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, con fecha de hoy, se ha servido habilitar á los Notarios don Diego de los Ríos Muñoz y don Bartolomé de Castro Escribano, con residencia en Córdoba, y á los de Baena don Pedro S. Tenorio y don Fernando García Pajares, para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos anteriores y simultáneos y posteriores y en cada una de las secciones del distrito electoral de Priego, para las próximas elecciones de Diputados provinciales que han de verificarse el domingo nueve del actual.

Sevilla 6 de Marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, Federico Herrero.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 338

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1912, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 9, supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró auxiliar temporero de Secretaría á don José Crespo Laguna, con el haber diario de 1'50 pesetas.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Noviembre último.

También se aprobó el estado de distribución de fondos y se autorizó al señor Alcalde para que realice los pagos necesarios durante el mes, dando por bien hechos los realizados en el anterior.

Por fallecimiento del oficial de la Secretaría don Alfonso Serrano Naranjo se acordó nombrar para sustituirle á don Francisco Real Bellido, que venía desempeñando el cargo de auxiliar.

Leida que fué una solicitud de cesión y aceptación presentada por el contratista de la conservación de los empiedros don Enrique Pintor Jurado y don Antonio Uceda Jiménez, la Corporación acordó aceptar la cesión de derechos que el primero hace al segundo.

Se acordó el arriendo de los despojos de las reses que se sacrificuen en el matadero público, sometiendo este acuerdo á la deliberación de la Junta municipal, para que si lo cree beneficioso forme el pliego de condiciones y se proceda con arreglo á la Instrucción.

También se acordó sea abonado á las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central la nómina remitida por la excelentísima Diputación provincial, importante la suma de 350'84 pesetas, y como este Ayuntamiento tiene abonado todo el contingente provincial del corriente año, se efectuará el pago de dicha nómina en los primeros días del mes de Enero del año próximo de 1913, con el objeto de que sirva de compensación para el primer trimestre del contingente provincial del año entrante referido.

Igualmente se acordó que Antonio Romero Arroyo, Manuel Fernández Delgado y Alfonso Blancat Naranjo, que vienen auxiliando los trabajos de la Secretaría, se les abonen sus haberes con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Fué nombrado el Secretario de esta Corporación don Fernando Torres Luenigo para que en representación del Ayuntamiento asista á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario que tendrá efecto el día 24 del actual en la ciudad de La Rambla.

Se acordó gratificar con 50 céntimos diarios al Inspector de carnes don Miguel Rodríguez Nieto, por el tiempo que ha tenido á su cargo los servicios del fiel del

matadero, y que en lo sucesivo los perciba mientras preste referidos servicios.

Se acordó, teniendo en cuenta lo solicitado por varios vecinos, y que merece sus mayores plácemes, que á la calle San Marcos de esta población se le varíe el nombre, sustituyéndolo por el de José Canalejas.

Y, por último, se acordó que visto que la Junta de protección á la infancia y reprensión á la mendicidad no han reunido fondos para socorrer á ninguno de los pobres de solemnidad, en las fiestas próximas de Navidad, sean socorridos hasta donde alcance lo consignado en presupuesto para este concepto.

Sesión ordinaria del día 14

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 23, supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Fué aceptada la renuncia presentada por el fiel del matadero público, acordándose quede suprimida esta plaza, y que el Inspector de carnes se encargue de prestar dichos servicios, gratificándolo con 50 céntimos de peseta diarios.

Se dió cuenta por el señor Presidente de una instancia dirigida á la Dirección general de Correos y Telégrafos solicitando la instalación de una línea telegráfica con estación en este pueblo, acordándose por unanimidad que de los fondos municipales sean costeados los postes, el alambre, la conservación de la línea y pagados los funcionarios que presten servicio, recibiendo este Municipio las utilidades de los telefonemas particulares, como se tiene solicitado.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se libren del capítulo de imprevistos 200 pesetas por los gastos que ha hecho el Teniente de Alcalde don Fernando Baena Urbano en el viaje verificado á Madrid para gestionar en comisión extraordinaria asuntos referentes á la construcción de la línea secundaria.

Fernán-Núñez 31 de Diciembre de 1912.—Fernando Torres.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día cuatro de Enero del año de mil novecientos trece.

Fernán-Núñez 15 de Enero de 1913.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

MONTILLA

Núm. 916

Don José Cuello y Pérez de Algaba, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la votación de Senadores, á pesar de haber estado expuesta al público durante el plazo que dispo-

ne el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento acordó aprobarla como definitiva en los términos que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 29, correspondiente al lunes 3 de Febrero último, y que se entienda reproducida en este lugar, á los efectos prevenidos en el artículo 29 de dicho Cuerpo legal.

Montilla á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—José Cuello.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

AÑORA

Núm. 915

Don Manuel García Bejarano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Antonio Victoriano Maya Muñoz, hijo de José y Ramona, natural de esta villa, cuyo paradero, así como el de sus padres es desconocido en absoluto, la Corporación municipal ha acordado concederle de plazo para que se presente á ser tallado y reconocido hasta el tercer domingo del corriente, si ya no lo hubiera sido en el punto de su residencia, haciéndole saber á la vez que este acuerdo, por medio del presente, que de no presentarse en el plazo indicado, será declarado prófugo con arreglo á la ley.

Añora 3 de Marzo de 1913.—Miguel García.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 893

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las aves que después se reseñarán, propias del vecino de Villa del Río Bernabé Chamorro Calderón, las cuales le fueron robadas desde la noche del día diez del actual ó madrugada del siguiente día once, en ocasión de hallarse en el corral de su casa de la calle Nueva, número cuarenta y uno, de dicha Villa del Río, y captura del autor ó autores de dicho hecho, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas aves también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dieciocho de Febrero de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las aves

Un pavo ruano con un año y una pava rubia del mismo tiempo; dos gallos, uno rubio y otro cenizo, castellanos; y tres gallinas castellanas, dos de ellas negras y una rubia.

POZOBLANCO

Núm. 934

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores desconocidos que la noche del dieciseis al diecisiete del actual sustrajeron del cortijo de los Morotos, de este término, al vecino de esta villa Antonio Bautista Rojas, seis jamones frescos de unos cinco kilos cada uno, tres paletas añejas con unos tres kilos cada una, ciento cuarenta chorizos frescos, una espuerta grande de palma con unos dos celemines de cebada, de lo que dejaron ocultos en la zahurda de la finca próxima de Miguel Barrios García, al sitio Pozo de la Torre, término de Añora, cuatro de los seis expresados jamones, las tres paletas, treinta chorizos y la espuerta con la cebada, tapándolo con un saco de gante de los autores, y caso de ser habidos estos sean puestos á disposición de este Juzgado, con la demás chacina que se llevaron.

Dada en Pozoblanco á veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 932

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean el autor ó autores de la sustracción de la cadena, tubo de la lámpara y el candado que la cierra, del disco de la estación del Valsequillo, en la noche del trece de Septiembre último, procediendo á su detención, y para la busca de expresados efectos, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo por tal hecho con el número doscientos, del año anterior.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Marzo de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

BUJALANCE

Núm. 936

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de dos gallinas cucas, dos negras con la cabeza nevada y otra negra con plumas doradas, propias de Rosalía Olmo Lara; dos gallinas negras, una blanca y otra dorada, propias de Catalina Velasco Amaro, y un almirez y maja, propios de Dolores Olmo, todas vecinas de Cañete de las Torres, en cuya villa fueron sustraídas la noche del veinte de Febrero último las expresadas aves y almirez, y que del mismo modo se proceda á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de mencionadas aves y almirez, poniendo unas y otros caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á primero de Marzo de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

MONTILLA

Núm. 926

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad don Angel Ortega y Trillo, ha mandado por providencia de esta fecha se cite al que dijo llamarse Manuel Fernández, vecino de Aguilar, calle San Cristóbal, para que el día doce de Marzo próximo, á las doce y treinta minutos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerte de Aguilar, con las pruebas de que intente valerse, en el juicio verbal de faltas que se sigue contra dicho acusado y otros por daño causado por caballerías en sementera de cebada del señor Conce de la Cortina, de estos vecinos, al sitio Pozo Techado, de este término.

Y para que sirva de citación en forma al Manuel Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Montilla á veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Julián Navarro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 937

CASAS DEL RIO Antonio, que se titula viajante de comercio, de ignorado paradero; procesado en causa por robo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, en el término de diez días, á constituirse en prisión, recibirle indagatoria y otras diligencias.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6